



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2014-00244-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 013. Cdn. 1), se dispone:

1.- De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de 7 de junio de 2022 (consecutivo 05 y 06. Cdn. Segunda Instancia Apelación Sentencia), por cuya virtud dispuso:

De conformidad con el artículo 322 del Código General del Proceso, se declara desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada, Bucarretes LTDA., en contra de la sentencia dictada el 30 de octubre de 2017 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga.

2.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º de la parte resolutive de la sentencia dictada por este despacho judicial el día 30 de octubre de 2017 (fls. 275 a 282. Consecutivo 001. Cdn. 1), esto es, realizando la respectiva liquidación de costas.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e6b27919fb66e4ec2dd253a9131fc07aed724e97b75d99bbef937636689dff**

Documento generado en 09/08/2022 03:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>